



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Análisis de la mediación en menores de edad desde la perspectiva de
la teoría restaurativa en el Perú, 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Arbulú Montoya, Miluska Judith Victoria (orcid.org/0000-0001-7775-7501)

ASESORES:

Dra. Palomino Alvarado, Gabriela del Pilar (orcid.org/0000-0002-2126-2769)

Mg. Salas Velásquez, Napoleón Amstrong (orcid.org/0000-0002-6784-8335)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema De Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mis padres: por amarme y motivarme, gracias a ellos por darme la fuerza y perseverancia en el recorrido de mi estudio de posgrado y lograr mi meta trazada.

Miluska

AGRADECIMIENTO

A los docentes y participantes que aceptaron contribuir con sus saberes en el desarrollo de esta investigación, reciban mi más profunda gratitud.

La autora

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LOS ASESORES



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesores de Tesis titulada: "Análisis de la mediación en menores de edad desde la perspectiva de la teoría restaurativa en el Perú, 2022", cuyo autor es ARBULÚ MONTOYA MILUSKA JUDITH VICTORIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 04 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR DNI: 00953069 ORCID: 0000-0002-2126-2769	Firmado electrónicamente por: DPALOMINOAL el 04-08-2023 20:12:56
SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG DNI: 01311595 ORCID: 0000-0002-6784-8335	Firmado electrónicamente por: SALASVNA el 05-08-2023 22:16:42

Código documento Trilce: TRI - 0641395



DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ARBULÚ MONTOYA MILUSKA JUDITH VICTORIA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Análisis de la mediación en menores de edad desde la perspectiva de la teoría restaurativa en el Perú, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ARBULÚ MONTOYA MILUSKA JUDITH VICTORIA DNI: 73001590 ORCID: 0000-0001-7775-7501	Firmado electrónicamente por: MARBULUM el 23-07- 2023 23:31:49

Código documento Trilce: INV - 1235242



ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARACION DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	8
III. METODOLOGÍA.....	18
3.1. Tipo y diseño de investigación	18
3.1.1 Tipo de estudio	18
3.1.2 Diseño de investigación	18
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.....	18
3.3. Escenario de estudio:.....	19
3.4. Participantes:.....	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	19
3.6. Procedimientos:	20
3.7. Rigor científico	20
3.8. Método de análisis de la información	21
3.9. Aspectos éticos.....	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
4.1. Resultados.....	22
4.2. Discusión	26
V. CONCLUSIONES.....	30
VI. RECOMENDACIONES.....	31
REFERENCIAS	32
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de categorización.....	49
Tabla 2: Matriz de consistencia.....	50

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Importancia de la mediación en menores	32
Figura 2: Aplicación de la teoría de justicia restaurativa.....	33
Figura 3: Análisis de la jurisprudencia internacional.....	34
Figura 4: Importancia de la mediación en menores.....	35

RESUMEN

En esta investigación se tuvo por objetivo determinar la importancia de la mediación en menores de edad desde la perspectiva de la teoría restaurativa en el Perú, 2022; estudio cualitativo, básico y diseño fenomenológico. Para ello se seleccionó como participantes del estudio a diez (10) operadores jurídicos entre defensores públicos, jueces, fiscales y abogados, a quienes se les administró como técnica la entrevista y su respectivo instrumento materializada en una guía de entrevista. Se destacaron como resultado, cuán importante es la mediación en menores, los fundamentos teóricos, el presupuesto y se concluyó que es necesario analizar la mediación como un mecanismo que colabore con los menores en el proceso restaurativo. Asimismo, en la actualidad se realiza la remisión fiscal y judicial existiendo la necesidad de aplicar la justicia restaurativa, para promover la reparación del daño y el diálogo entre los menores infractores y la víctima; de esta manera reparar las relaciones que fueron afectadas por el ilícito.

Palabras clave: Mediación, teoría restaurativa, menores, infractores.

ABSTRACT

The objective of this research was to determine the importance of mediation in minors from the perspective of restorative theory in Peru, 2022; qualitative, basic study and phenomenological design. For this, ten (10) legal operators were selected as participants in the study, including public defenders, judges, prosecutors and lawyers, who were administered the interview and its respective instrument materialized in an interview guide as a technique. As a result, the importance of mediation in minors, the theoretical foundations, the budget and it was concluded that it is necessary to analyze mediation as a mechanism that collaborates with minors in the restorative process. Likewise, at present the fiscal and judicial remission is carried out, existing the need to apply restorative justice, to promote the reparation of the damage and the dialogue between the juvenile offenders and the victim; In this way, repair the relationships that were affected by the crime.

Keywords: Mediation, restorative theory, minors, offenders.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, se han desarrollado distintas prácticas restaurativas, como la mediación, los círculos de paz y la justicia restaurativa en el ámbito juvenil. Estas prácticas han demostrado ser efectivas para reducir la reincidencia, fortalecer la participación de las víctimas y promover la responsabilidad y la reconciliación. La mediación se ha aplicado en diferentes países como: Reino Unido, Australia y países Bajos; en Norteamérica y América del centro: Estados Unidos, Canadá, México y Costa Rica, en Sudamérica en Argentina, Chile, Colombia y Perú.

Asimismo, la teoría restaurativa ha ganado un papel significativo en el ámbito de la justicia en el Perú. En respuesta a la necesidad de promover una justicia más inclusiva y enfocada en la reparación de los daños causados, el país ha adoptado principios y prácticas fundamentales de la teoría restaurativa. En el Perú hay un total de nueve centros juveniles y nueve centros educativos. Los primeros se encuentran en distintas regiones del país, como Lima, Santa Margarita – Lima, Pucallpa – Ucayali, Marcavalle – Cusco, Trujillo - La Libertad, El Tambo – Huancayo, José Quiñones Gonzales - Chiclayo, Miguel Grau - Piura y Alfonso Ugarte ubicado en Arequipa. Por otro lado, los centros educativos son: Cristo Joven, Cristo Joven, Héroe del Cenepa, Marcavalle, Cristo Joven, María Inmaculada, José Quiñones Gonzales, Miguel Cortés y CEPTRON Santo Domingo de Guzmán. Los centros abordan temas variados, como el cambio, actitudes democráticas que fomentan interacciones positivas, educación para el trabajo, formación en valores, independencia y la producción de proyectos de vida factibles.

En la ciudad de Chiclayo, se encontró un CJ de Diagnóstico y Rehabilitación llamado José Quiñones. Este Centro está dirigido por el Dr. Adolfo Cachay Sánchez y cuenta con la administración del Lic. René Coronado Preciado. El centro se encuentra en el kilómetro 9 de la carretera Pimentel, en el departamento de Lambayeque, y ha estado en funcionamiento durante los últimos 20 años. El centro cuenta con una superficie de 20.000 m² y fue creado el 8 de enero de 1997, siendo reconocido mediante la Resolución Administrativa

(en adelante se denominará RA) del Titular que pertenece al Pliego del Poder Judicial (posteriormente se denominará PJ) N° 278 – SE - TP – CME - PJ.

Se lograron diversas metas en el CJ, como la mejora de la infraestructura, la compra de nuevos equipos informáticos que utilizará el personal multidisciplinario y administrativo por parte de la Gerencia de CJ, la provisión de mobiliario nuevo para las oficinas administrativas y los espacios para adolescentes. Además, gracias a la capacitación proporcionada por la institución SENCICO, los adolescentes aprendieron sobre construcción y pueden construir una vereda de aproximadamente 41 metros con materiales comprados con el fondo para pagos en efectivo. También se destacaron en actividades artísticas como el canto y el karate, lo que les valió un diploma por su destacada participación. Se llevó a cabo campañas gratuitas para que los adolescentes que incumplen la ley penal pudieran obtener su Documento Nacional de Identidad (DNI) a través del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, y para inscribirlos en el SIS con la ayuda del Ministerio de Salud. Finalmente, se mejoró el ambiente laboral mediante la ejecución de un programa de estímulos no pecuniarios que consiste en la puntualidad, asistencia, y permanencia laboral, siguiendo las directrices establecidas por la Gerencia de CJ.

En el CJ, se llevaron a cabo talleres educativos y de capacitación laboral. En el primero se enfocan en manualidades, mientras que en el segundo se centran en la carpintería y la informática. Además, hay un tercer taller llamado "Conozca de Empresa - CODE" que se originó con la ayuda de la Organización Internacional del Trabajo (se denominará posteriormente OIT) y se enfoca en áreas como agricultura, minigranja y fabricación de helados. Se han llevado a cabo varios eventos, incluyendo la implementación de normas básicas de convivencia para los adolescentes internos, capacitación para profesionales como psicólogos, médicos, asistentes sociales y el equipo técnico del CJ, exposiciones y capacitaciones sobre temas como "Control de la ira, Trabajo en Equipo y Manejo de Grupos de Adolescentes", y la presentación del informe defensorial N° 157 - 2012 sobre "El Sistema Juvenil Penal ". Además, se han brindado brotes terapéuticos para adolescentes que tienen problemas de consumo o dependencia de drogas.

En su sitio web, el PJ (Judicial, 2023) se creó un sistema que tiene por finalidad conseguir la reintegración social de los adolescentes que infringieron la ley penal, que incluye un marco teórico y ostenta un enfoque sistémico y socioeducativo. Además, se diferencian dos modos o medios de intervención: el abierto y cerrado. En ambas modalidades, la metodología se centra en la prevención formativa y psicosocial, fundamentada en la fe, razón y afecto. En las áreas de intervención del medio cerrado, se desarrolló un modelo que consiste en la atención integral que incluye un área denominada “terapéutica” que servirá para aplicar un tratamiento de carácter diferenciado, regulado mediante la RA N° 129-2011 - CE- PJ.

Asimismo, se aplicó las intervenciones, se generaron estrategias, que implica por parte del adolescente una participación activa, en todo el proceso educativo, logrando gradualmente la reinserción en aspectos personales, laborales y sociales, una coordinación social constante con juzgados que tienen la especialidad de familia, instituciones en el ámbito del sector salud y educación, así como con la comunidad en general. Se proporciona una intervención individual y grupal, se involucra al entorno familiar durante el proceso, se trabaja en equipo e interdisciplinariamente, se crea un ambiente acogedor y se realizan actividades recreativas y educativas dirigidas. Además, se cuenta con la presencia permanente de formación y acompañamiento, un seguimiento, un personal que es comprometido, capacitado y que desarrolla habilidades blandas como la sensibilidad. Asimismo, usa reforzadores y como forma de apoyo a las redes sociales. En cuanto a la metodología que aplicaron es la formativa, preventiva y psicosocial.

La normativa relevante incluyó la (Ley N°27337, 2000) , también conocida como RA, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1946-2006); las Directrices de Riad de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (1990) aprobada mediante Resolución 45/112; las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de la Libertad (1990) aprobada mediante Resolución 45/113; las Reglas de Beijing para la Administración de Justicia de Menores (1985) en su resolución 40/33; el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAI) 2002-2010 el

Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, y la Constitución Política del Perú.

En el lapso que la Emergencia Nacional, se emitió la RA N° 000128-2020 - CE-PJ, facultó a los jueces de la especialidad de familia y / o mixtos para que puedan cambiar el tipo de medida socioeducativa de internamiento por la de libertad restringida. Esta medida se puede solicitar de oficio o por parte del interesado, siempre que se lleve a cabo una audiencia bajo la modalidad virtual y se cuente con el favorable informe del equipo denominado como técnico interdisciplinario del CJ. En caso de vulnerabilidad por razones de salud, y la gravedad que reviste la infracción, se evaluará la condición del infractor. El juez también puede ordenar la liberación, en el caso de que exista un exceso en el plazo de la internación preventiva o exista la detención por prisión preventiva.

Estas medidas se establecieron en respuesta a una solicitud del ministro de la especialidad de justicia y derechos humanos (en adelante denominado MJyDDHH) para reducir la sobrepoblación en las cárceles y CJ y un informe de la consejera que incluye un análisis de la situación de las medidas de internamiento y los adolescentes infractores. Según datos del MJyDDHH, existen 378 adolescentes en CJ de medio cerrado con medidas de internamiento preventivo, de los cuales la cantidad de 47 han superado el plazo legal establecido. Se destacó que los adolescentes infractores son los más perjudicados debido a la falta de suficientes CJ y servicios de orientación, lo que resulta en la pérdida de apoyo familiar, social, psicológico y económico. Además, esta situación les impide cumplir con el pago de reparaciones civiles a sus víctimas, lo que limita el poder aplicar un modelo completo de justicia restaurativa.

De conformidad con esta realidad se planteó el siguiente problema general: ¿Cuál es la importancia de la mediación en menores de edad desde la perspectiva de la teoría restaurativa en el Perú, 2022? Y los siguientes problemas específicos que servirán para profundizar el tema son: 1) ¿De qué manera se aplica la mediación en el Perú, 2022?; 2) ¿De qué forma se aplica la teoría de justicia restaurativa en el proceso restaurativo de menores en el Perú,

2022?, 3) ¿Existe jurisprudencia a nivel internacional sobre la aplicación de la mediación y la teoría restaurativa, 2022?

La mediación en el Perú ha ganado reconocimiento y relevancia como una forma alternativa de resolución de conflictos y como parte del proceso penal del infractor a través de un código especial y la sujeción supletoria del Código Penal (en adelante denominado C.P.) y el Código Procesal Penal (en adelante denominado C.P.P.), con el objetivo de promover la justicia restaurativa, el sistema legal peruano ha incorporado la mediación como una herramienta eficaz para fomentar la participación dinámica de las partes en la solución de controversias y promover la construcción de acuerdos consensuados, por lo que este mecanismo se ha convertido en un proceso flexible y confidencial, en el cual un tercero con la característica de ser imparcial, denominado el mediador, facilita la comunicación y la negociación entre las partes, promoviendo la búsqueda de soluciones equitativas y duraderas. Tiene relevancia penal porque busca resolver conflictos e infracciones cometidos por menores de edad de manera pacífica y constructiva, centrándose en la reparación del daño y en la reintegración del menor en la comunidad.

Este tema sobre la justicia restaurativa está vinculado con el derecho penal, porque se considera como una nueva forma de justicia penal, que se concentra en reparar el daño ocasionado a las personas y sus relaciones, dejando de lado el tema bizarro de únicamente castigar al delincuente. En este caso dejar de lado el castigo hacia el infractor y lograr que aprenda las consecuencias del ilícito, para evitar problemas o consecuencias como la reincidencia, o delinquir de adultos en otros delitos.

Recordemos que si bien es cierto, existe un Código de Responsabilidad Penal de los adolescentes (en adelante denominado C.R.P.A.), que nos indica el proceso por el cual van a pasar los menores que infringieron la Ley Penal, sin embargo la configuración de los tipos penales, se encuentra establecida en el C.P., que forma parte del Derecho Penal, y es el cuerpo normativo que contiene las penas o sanciones que pueden ser, penas privativas de libertad, restrictivas de derechos o limitativas y las penas multa. Sin embargo, esto en el ámbito juvenil se transforma en medidas socioeducativas y en el internamiento.

Es propicio aclarar, que esta investigación aborda pilares de mediación penal, en el cual rige el principio de legalidad y el *Ius puniendi* del Estado. Esto implica que esta mediación es diferente a la aplicada en casos civiles. En este caso tenemos dos partes, el infractor y la víctima. Esta categoría alberga una norma importante para la presente investigación, que es el C.R.P.A., que en su artículo 8 indica que será de aplicación supletoria el C.P, C.P.P y Código de Ejecución penal sobre los aspectos procesales, sustantivos, y de ejecución de la norma, normas que se vinculen y el principio del interés superior del niño. Se puede observar que varios artículos como el 32 y el 39 se procede a derivar a normas como el C.P y el procesal penal.

La investigación albergó la conveniencia, porque refleja la funcionalidad del tema de la mediación en los menores infractores. Con respecto a la relevancia social, se buscó conseguir un impacto positivo en gracias al desarrollo de la investigación sobre mediación y la teoría restaurativa en el Perú, que beneficiará a las instituciones y a los menores de edad que pasan por este proceso. En el caso de la justificación de la presente investigación, se comenzó por la parte teórica, se abordó las principales teorías sobre la justicia, resocialización, reparación civil, la teoría de la justicia de John Rawls; teoría liberal y la teoría política de Norberto Bobbio. Asimismo, se fundamenta con los tres conceptos de libertad: liberal, autonomía, libertad positiva, relación entre libertad democrática y liberal.

Asimismo, en la justificación práctica se planteó algunas propuestas para que se mejore la calidad del servicio de los CJ, servicios de orientación y sugerencias alternativas para evitar que los menos pierdan su base familiar y social durante la ejecución de las sentencias judiciales. Otra justificación es la de carácter metodológico, porque los instrumentos elaborados y validados pueden ser utilizados por otros investigadores, así como el proceso metodológico utilizado en esta investigación. Asimismo, para Tamayo (2007, p.29) la observación científica es la percepción de carácter sistemático que facilita captar los hechos, objetos, realidades sociales de las personas. Para Velazco, (2020) sobre el análisis de normas y jurisprudencia, indicó que el primero utiliza un análisis hermenéutico y comparativo del estudio de la normativa nacional e internacional

que aplica al objeto de estudio. Y con respecto al análisis de la jurisprudencia, se realizó a nivel nacional e internacional y sirvió para el análisis del planteamiento de nuevas teorías o complementar algunas ideas con respecto a normativas en caso identificar alguna falencia. Cabe resaltar que la jurisprudencia es una fuente de derecho importante, por esto se debe citar consignando la instancia que la emite, lugar, fecha, número de expediente y materia. Esta la metodología ayudó a desarrollar la investigación de enfoque cualitativo y sus objetivos.

De forma coherente se planteó como objetivo general, determinar la importancia de la mediación en menores de edad desde la perspectiva de la teoría restaurativa en el Perú, 2022. Y en caso de los objetivos específicos: 1) Analizar la importancia de la mediación en menores de edad desde la perspectiva de la teoría restaurativa en el Perú, 2022; 2) Explicar la aplicación de la teoría de justicia restaurativa en el proceso restaurativo de menores en el Perú, 2022; 3) Analizar la jurisprudencia a nivel internacional sobre la aplicación de la mediación y la teoría restaurativa en el Perú, 2022. Por lo que la hipótesis general sería la siguiente: La mediación en menores de edad desde la perspectiva de la teoría restaurativa, es aplicada en algunos sectores del Perú, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

Con respecto a los antecedentes internacionales se contó con: Bermúdez (2021) concluyó que el incumplimiento de las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes infractores impide su reintegración efectiva en la sociedad. Aunque estas medidas son necesarias, a menudo se carece de un abordaje integral que incluye aspectos psicológicos, sociales y familiares para determinar si el infractor juvenil puede ser reintegrado de manera positiva o negativa después de cumplir una pena privativa de libertad. Este tipo de medidas, para adolescentes infractores resultan ineficaces debido a la falta de un sistema de seguimiento adecuado, control y la falta de estándares de seguridad necesarios. Además, se producen problemas como fugas, agresiones y homicidios, lo que impide la rehabilitación adecuada de los adolescentes infractores.

Para los autores Buil-Legaz et al. (2019) concluyeron que el estudio presente se enfocó en proporcionar información acerca del perfil socio demográfico, las infracciones y sanciones judiciales impuestas en la provincia de Granada entre 2014 – 2017, resaltaron la existencia de limitaciones debido a la variedad de variables recopiladas durante ese período. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la reincidencia es un indicador clave para evaluar la efectividad de las medidas y para comprender si estos comportamientos delictivos son transitorios durante la adolescencia. Asimismo, se recomendó analizar tanto la reincidencia como la reinserción de esta población, para poder diseñar perspectivas de intervención más efectivas. Asimismo, si se logra mejorar la forma de la presentación de la información, es posible que disminuya la preocupación y el miedo social que actualmente se genera.

El estudio de Granda et al. (2022) concluyeron que, en diferentes países el menor de edad puede responder, ante una conducta delictiva, porque puede discernir sobre su conducta realizada, resaltaron que es importante motivar a cambiar, crear una nueva identidad, lograr la reinserción social, y recibir ayuda por parte del Estado a través de terapias familiares, personales y grupales, recreación deportiva, promoción del trabajo y los estudios.

Para Knoop (2020) en su investigación concluyó que, las medidas socioeducativas para los menores infractores se enfocan en algunos aspectos fundamentales, mas no su naturaleza multidisciplinaria. Los fundamentos biológicos y políticos explican la falta de madurez criminal en los jóvenes y subrayan la importancia de enfocarse en la educación de los menores en lugar de tratarlos como delincuentes adultos.

En este sentido, los jóvenes gozan de la defensa de sus derechos por parte del Estado, principalmente por ser personas que se encuentran en pleno desarrollo, que requiere ciertas preocupaciones en cuanto a su adecuada formación. Se examinaron múltiples factores que influyen psicológicamente en la delincuencia juvenil, incluyendo la familia, la sociedad y el Estado. Se destacó la relevancia de la desigualdad social y su huella en el aumento de la criminalidad, así como el rol de la familia en la educación del menor durante su etapa de desarrollo. También se abordó la susceptibilidad de la población en las instituciones del Estado y su influencia en la percepción de la justicia, lo que a su vez contribuyó a que la sociedad en general y medios de comunicación que presten atención a estos actos delictivos.

El investigador (Barrientos-Báez, 2019), en su artículo concluyó que los niveles que existen sobre la delincuencia del menor en dos países del mundo, ante la aplicación de ciertas leyes que planteen la sanción de un menor, con la misma dureza que el adulto. Asimismo, cada país tiene su propia realidad social, política y económica, por lo que no se puede simplemente copiar leyes de otros lugares sin considerar estas diferencias. Es importante que las leyes sean pedagógicas y promuevan la reinserción, incluso los esfuerzos más grandes en los países estudiados no serán necesarios para abordar adecuadamente este tema tan delicado e importante a nivel mundial.

Es importante resaltar que se consideró investigar a nivel nacional los siguientes antecedentes: El estudio de (Nuñez, 2016), concluyó que, la comunidad jurídica parece estar aplicando medidas socioeducativas de manera empírica y sin una base teórica sólida, ya que algunas normas internas no incluyen o no están actualizadas en relación a ciertos aspectos relevantes para estas medidas. Los profesionales del derecho sostuvieron que existe un alto grado de empirismo

normativo en las medidas socioeducativas, ya que algunas normas internas no han sido actualizadas o no incorporan un enfoque teórico adecuado en relación a los recientes acontecimientos en torno al sicariato y otras infracciones juveniles. Estas medidas incluyeron la aplicación de la internación (art. 234) y la libertad restringida (art. 235) 40% respectivamente; libertad asistida (art. 233) 20%. Por lo contrario, la aplicación de la amonestación (art. 321) y prestación de servicios a la comunidad (art. 322) es 0%. Los operadores del derecho señalaron que el art. 235 sobre la internación tiene un promedio del 35% de empirismos normativos, seguido por el art. 234 que estipula la libertad restringida con un 15%. En cuanto a las medidas de amonestación, prestación de servicios a la comunidad y libertad “asistida”, contempladas en los artículos 321, 322 y 233, respectivamente, tienen un promedio del 10%. Estos resultados reflejaron que la comunidad está jurídicamente de acuerdo en aplicar medidas más severas para las infracciones graves, mientras que para las infracciones menores se opta por medidas más flexibles. además,

El estudio de Portugal (2020), llegó a la conclusión que a pesar de la existencia del Código de los Niños y Adolescentes, y el de Responsabilidad Penal de Adolescentes, como normas legales de estricto cumplimiento, actualmente en la realidad no son suficientes, porque se ha identificado la vulneración de algunas líneas rectoras fundamentales durante la aplicación del juicio que garantiza mantener a las partes en condiciones de igualdad. La regulación de la etapa de investigación y enjuiciamiento penal de los menores infractores presenta rasgos inquisitivos, implicando una carencia de garantías y derechos que los protegen adecuadamente. Implicando ampliar su ámbito de protección y evitar el estado de indefensión.

Asimismo, Penal Reform International (como se citó en Pineda, 2017) llegó a la conclusión que las adolescentes son vulnerables dentro del sistema de justicia criminal, por infringir la ley en menor cuantía que los varones. De igual manera, los adolescentes infractores provienen de entornos con una alta prevalencia de desigualdad y violencia tanto en el hogar como en la sociedad en general. Estos jóvenes suelen tener un bajo nivel de control parental y han estado expuestos a situaciones de abuso ya personas vinculadas con actividades delictivas. Los CJ

tienen la responsabilidad de recibir a estos adolescentes de diferentes contextos, rehabilitarlos y reintegrarlos en la comunidad, lo que contribuyen a mejorar el desarrollo y seguridad. El CJ no puede estar aislado de las comunidades de donde provienen los adolescentes.

Por lo tanto, un trabajo en colaboración entre la institución y la comunidad, basado en la Psicología Comunitaria, puede favorecer la reinserción y tener efectos positivos en los adolescentes. La educación de carácter formal, los programas de tratamiento, intervención de los educadores, equipo técnico, y los talleres para los adolescentes, se deben caracterizar por ostentar una postura difícil sobre el tema de los modelos o arquetipos de género. Motivo por el cual las autoridades del CJ deben velar porque los adolescentes sin importar el género accedan igualitariamente a actividades recreativas, educativas y vocacionales. Además, Campana (2020) en su investigación concluyó considerar la posibilidad de que los adolescentes tengan perfiles criminológicos similares y ejercer una justicia diferenciada a través de políticas públicas a nivel nacional. De esta manera, se evitaría la materialización de lo indicado por Günther Kaiser sobre que "La delincuencia juvenil de hoy es la criminalidad adulta del mañana".

Se ha considerado cinco teorías (autores, doctrina), partiendo de la primera que es C1: mediación en menores de edad, son las siguientes: La teoría de la Justicia, reactivó la filosofía política, porque es una teoría que se caracterizó por ser multidisciplinar, y siendo apreciada por economistas, sociólogos, politólogos y teólogos. Para Rawls (1971) establece que la idea fundamental es la revestida por el principio de la justicia dentro de la sociedad que tiene por objeto respetar el acuerdo original. Presenta a la justicia revestida de imparcialidad, que se origina desde la teoría del contrato social que resalta la igualdad.

La teoría denominada Política de Norberto Bobbio sistematiza la temática de la democracia, libertad, igualdad, paz, valores, la guerra, derechos humanos, y clarificación analítica, motivo por el cual para esclarecer los temas se planteó las siguientes preguntas: libertad ¿de quién? y ¿de qué?" (Bobbio, 1976). Tres conceptos de libertad: La libertad liberal, autonomía, relación entre libertad liberal y democrática, libertad positiva. La teoría liberal analiza a la figura de un individuo

aislado de la sociedad, a diferencia de la democrática en la cual el forma parte del colectivo.

En el caso de la C2 que es la teoría restaurativa he considerado como teorías específicas: la teoría General de la Responsabilidad Civil, que tiene como objeto de la reparación y compensar el daño causado, no eliminarlo. La reparación es su propósito principal y no la sanción, por lo que la gravedad de la falta no es relevante. La reparación es una institución de naturaleza privada y no se activa por iniciativa propia. Esta acción no está limitada a un solo acto personal, sino que puede abarcar una amplia variedad de situaciones, como accidentes de vehículos, daños a la propiedad o actos negligentes de los trabajadores o tutores. Según Mazeud Tunc, "uno es moralmente responsable cuando, frente a Dios se considera un creyente o lo opuesto cuando no cree en su existencia esto significa que es un ateo, debiéndose rendir cuentas por un acto o una omisión".

La teoría de las reparaciones Pelayo, C y Castilla, K (2012) Este texto indicó que defender a los derechos humanos solo tiene sentido si sirve como una referencia esencial para aquellos que revisan el sometimiento de los derechos humanos, ya sean internas o internacionales, en su trabajo diario. La teoría denominada de la culpa deficiente explicó sobre las responsabilidades generadas por el hecho cometido por otra persona. Para, Márquez (2007), la teoría de la justicia restaurativa estableció que es un proceso inmerso dentro de la comunidad, en el cual se necesita que las víctimas, se sientan seguras, ordenadas y puedan ser restituidas. En el caso de los que causen el daño deben hacerse responsables de sus acciones.

Dentro de la teoría de los riesgos se encuentra la teoría de la garantía que sostiene que cualquier persona que sufra un daño debe ser compensada. Esta teoría se enfocó desde la perspectiva de la víctima, conciliando en el caso de daños corporales o materiales; no se requiere demostrar culpa, mientras que, para daños económicos o morales, sí se debe demostrar culpa. En las teorías mixtas, destacó la teoría de la seguridad social, este texto hace referencia a una medida que busca compensar los daños causados por los numerosos hechos generadores de daño, ya su vez, busca ser una medida de compensación entre

las diferentes clases sociales, ampliada en la idea de solidaridad entre los ciudadanos.

El Principio de la reparación integral o plena o “alterum non laedere” consideró que la responsabilidad civil es la piedra angular. Su traducción es: “nadie tiene derecho a causar un daño a otro en sus bienes o su persona sin mediar causa de justificada y tipificada, y a viceversa, nadie tiene la obligación de aguantar que le causen un daño injustificado.” Se puede deducir que cuando se acusa a alguien de causar un daño, se crea una obligación inmediata en el responsable de reparar el daño causado. La víctima tiene derecho a ser compensada por las consecuencias del daño sufrido en su vida diaria, ya que el dolor es invaluable. En el caso del daño moral, la tarea de restaurar la situación anterior es más difícil. De esta forma, Matilde Zavala de González sostiene que en el daño material se puede calcular la indemnización, ya que se puede establecer una relación entre la compensación y la pérdida patrimonial sufrida por la víctima. Sin embargo, en el daño moral, es imposible comparar el sufrimiento emocional con una compensación monetaria y no se puede calcular mediante una lógica matemática.

Con respecto al enfoque conceptual, según la Consejería de Justicia de España, la mediación penal juvenil, se ejecuta cuando una parte es un menor que oscila entre los 14 a 18 años, que ha cometido una infracción. Siendo, una de sus características la educación, escaso valor estigmatizante, alto valor académico e inferior represión.

Para Nogueres (2020), la mediación es un proceso de responsabilización, que permite tomar conciencia, reflexionar y tratar la culpa. En este sentido, se observa que la víctima, tiene un espacio de escucha y atención, información, desdramatización y reparación. Podemos resaltar que, la mediación es comunicación, “tú ganas / yo gano”, tiene efectos terapéuticos y tiene carácter preventivo. De otra forma, para Ortiz (2015) la libertad restringida es la limitación de libertad enfocada a la obligación diaria y de carácter obligatorio del joven de participar en el servicio de orientación con el objetivo de seguir el programa diseñado para su educación y reintegración. La duración máxima de esta medida es de doce meses. (p.6).

El Reglamento D.S. N° 004-2018-JUS. (2018) establece, el CRPA, es un cuerpo normativo integral, autónomo, sistemático y especializado enfocadas a las personas con conflicto con la ley penal, cuyo objeto de la norma establece que las infracciones, constituyen hechos o situaciones fácticas que se encuentran tipificadas en el CP las faltas o delitos. Asimismo, alberga medidas que se aplican para evitar ir a un proceso judicial, por ejemplo las actuaciones policiales, investigación de la situación fáctica, responsabilidad del infractor durante el proceso en etapa judicial, imposición de medidas denominadas socioeducativas y la ejecución. También, se velan por todos los derechos y garantías procesales que son reconocidas a favor de los adultos y se agrega los instrumentos de carácter específico con respecto a un menor de edad.

Para el PJ (s.f), la autoridad judicial puede imponer a los adolescentes infractores, una medida socioeducativa por un plazo no mayor de doce meses. Esta medida consiste en una intervención educativa enfocada en la formación de valores y habilidades sociales y requiere que los padres o tutores legales participen de forma activa. Se trata de una forma de intervención socioeducativa dirigida a adolescentes y sus familias, que tiene como objetivo principal la formación y desarrollo personal del menor. El programa incluye actividades educativas, laborales, recreativas y espirituales, realizadas de forma coordinada y que requieren la participación regular del adolescente, teniendo en cuenta sus obligaciones de estudio y trabajo fuera del centro. En este sentido, la libertad restringida se considera una medida moderada y una alternativa a la internación de libertad asistida dirigida principalmente a los adolescentes que tienen problemas de conducta considerada como antisocial de gravedad moderada.

Con respecto a la libertad asistida, para el PJ (s.f) esta es una medida socioeducativa aplicada a jóvenes infractores durante un periodo que no sobrepase de ocho meses. Para ello, se realiza la intervención que se orienta en la educación y designación de un tutor profesional que actúa como responsable de brindar supervisión, orientación, apoyo a favor de adolescente y a su familia; integrándolos en un programa de promoción, asistencia individualizada para potenciar sus habilidades personales, sociales y familiares. Por ende, recibirán reforzamiento en valores y decisiones que les ocultarán superar las dificultades

por sí mismos, siempre con la guía del tutor y la utilización de recursos comunitarios que serán aplicados gracias a las alianzas estratégicas o gestiones que finalicen en la satisfacción de sus necesidades.

La Prestación de Servicios a la Comunidad es definida por el PJ (sf) como la medida a una intervención socioeducativa que se impone a los infractores, siendo la duración máxima de seis (6) meses. Esta medida se enfoca en la educación y el desarrollo del adolescente, quien se compromete a realizar tareas apropiadas para su edad y habilidades, sin afectar su salud, educación o trabajo habitual. Asimismo, enmarca la existencia de la cooperación de los gobiernos locales e instituciones privadas y públicas.

Los beneficiarios son los individuos jóvenes en proceso de desarrollo e infractores de la materia penal, lo que los convierte en sujetos que requieren atención y protección, debido a las diversas circunstancias que influyeron en su conducta; pues necesitan de una ayuda profesional que tenga en cuenta sus necesidades individuales y colectivas, con el objetivo de desarrollar integralmente sus valores, habilidades y hábitos.

Encuentros Matinales, significa para el PJ (s.f) algo cotidiano entre educadores sociales y adolescentes, cuyo objetivo es establecer y mantener una relación de confianza adecuada, así como guiar y estimular a los jóvenes en sus actividades diarias. Se fomenta el diálogo, se refuerzan los logros obtenidos y se compromete a los adolescentes a seguir trabajando aplicando la responsabilidad dentro del proceso de transformación. Los Módulos Educativos para el PJ (s.f) son las sesiones educativas sucesivas organizadas en torno a temas que inspiran la reflexión, fomentan el deseo de cambio, promueven que se desarrollen las actitudes y valores positivos hacia uno mismo, miembros de familia, la sociedad y autoridad.

La formación en talleres para el PJ (s.f) trata de actividades que tienen como objetivo proporcionar terapia y formación, con el fin de generar confianza, controlar la ansiedad, acercamiento y crecimiento de la madurez personal, a través del desempeño de tareas productivas. Para ello, se está implementando una biblioteca escolar en cada CJ para brindar a los adolescentes estudiantes

herramientas que les permitirán: brindar apoyo continuo al programa de enseñanza y aprendizaje, promover el cambio educativo, fomentar el uso de las bibliotecas con fines recreativos, informativos y educativos a largo plazo.

Con respecto a la Teoría de la Justicia, puede estudiarse desde la vista de la filosofía política, ésta ha sido reactivada y es una teoría que abarca múltiples disciplinas y especialistas como politólogo, economistas, teólogos y sociólogos. Según Rawls (1971) la idea principal es cumplir con el objeto, donde el estado alberga los principios de la justicia como estructura fundamental de la sociedad; asimismo, se señala a la justicia como imparcialidad y el prevalecimiento de la teoría tradicional del contrato social como el estado de naturaleza necesario.

Según el portal web del Poder Judicial (2023), el equipo multidisciplinario es un conjunto de profesionales conformado por una trabajadora social, psicólogo y educador social, quienes se encargan de la educación y tratamiento de los infractores, con la misión de reinsertarlos socialmente y rehabilitarlos, mediante actividades orientadas a satisfacer sus necesidades corporales, sociales, emocionales, familiares, hasta que sean capaces de autogobernarse a sí mismos y se refleje en la readaptación.

Según el Programa Nacional de Centros Juveniles (2020), el informe técnico perteneciente al equipo multidisciplinario es un documento que se emite en al inicio, durante el seguimiento y para indicar la conducta del infractor, en estos estadios. Según Lecumberri (2018) el comportamiento de la víctima es importante, porque debe participar determinando la mejor forma en que el ofensor puede realizar la reparación y enunciar sus necesidades. Con respecto, al aporte sobre los principios resalta el de Reparación Integral, tal como lo señala Domínguez (2010) que el límite de la reparación es el perjuicio, motivo por el cual debe indemnizarse todo lo que llegue a cumplir este límite sin exceder o pedir más de lo que se perjudique.

Es importante identificar a los diferentes tipos de responsabilidad jurídica como: la responsabilidad penal en la cual la sociedad tiene la responsabilidad de protegerse de los sucesos que la alteren, y para hacerlo, instaura castigos o medidas punitivas, en el ámbito civil; la idea no es imponer un castigo, sino

reparar los perjuicios causados a una persona en particular. De otro modo, la responsabilidad administrativa se origina por la actividad de un funcionario o administrado.

Con respecto a la justicia restaurativa o concepto restaurativo, el surgimiento de esta corriente de pensamiento se remonta a más de 200 años. Su objetivo es que el perpetrador reconozca el daño causado dentro de la comunidad y tome medidas para repararlo, tal como lo explica el experto Jean Schmitz. La justicia restaurativa es considerada como una justicia denominada reparadora o compasiva, que se enfoca en las víctimas y en los responsables del delito, sin tener como objetivo principal el castigo, sino el reconocimiento de la culpa y la reparación del daño ocasionado.

El Ministerio Público esbozó el concepto de Justicia Juvenil Restaurativa como una línea u opción que genera acción dentro del programa dedicado a la estratégica prevención del delito liderado por el Ministerio Público, que contribuye en la administración de justicia penal en el ámbito juvenil. Se resalta la oportuna atención y con atención de especialistas (defensa y protección) de los derechos de los infractores. A instancia judicial, se aplicó la remisión fiscal con enfoque restaurativo, generando la reinserción social, reparación del daño (comunidad y víctima).

Para Carmona (s.f) existen dos sentidos en la que puede examinarse la jurisprudencia: el primero se conceptualiza con los criterios originados de las peticiones o decisiones de los casos y el segundo se vincula con la frecuencia del uso de éstas por los operadores jurídicos en el ámbito interno. En pocas palabras es el conjunto de decisiones judiciales tomadas por tribunales internacionales en materia arbitral y judicial con valor de cosa juzgada surge efecto para las partes constituyéndose como un elemento principal en el derecho internacional.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de estudio

Para Valderrama (como se citó en Velazco, s.f), la investigación es básica denominada también pura o teórica; sus resultados no son de utilidad inmediata en la parte práctica. Por otro, extrae de la realidad la información para profundizar el conocimiento científico – teórico. Su finalidad es conseguir nuevos conocimientos, leyes, principios, desarrollar una teoría o teorías.

3.1.2 Diseño de investigación

Fenomenológico: Para, Tafur (como se citó en Velazco, s.f) estableció la comprensión de experiencias desarrolladas dentro de un fenómeno, apreciado en el derecho penal. Se utilizaron para la recolección de datos, entrevistas extensas con especialistas en la materia, luego se analizaron los datos (acepciones, afirmaciones, significados descubiertos a partir de la temática, descripción generalizada de la experiencia).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.

Categoría 1: Mediación

Subcategorías:

Mecanismo alternativo de resolución de conflictos

Teoría de la Justicia

Equipo multidisciplinario: Informe psicológico

Comportamiento de la víctima

Categoría 2: Teoría de la Justicia restaurativa

Subcategorías:

Teoría de Restaurativa

Teoría General de la Responsabilidad Civil

Justicia Juvenil restaurativa (Procedimiento en lugares abiertos y cerrados realizado por el equipo multidisciplinar)

Jurisprudencia internacional

Nota: La matriz de categorización apriorística se anexa al presente.

3.3. Escenario de estudio:

Desde el ámbito nacional, se han considerado documentos emitidos por las instituciones como PRONACEJ (Fuente: Boletín, agosto 2021), Poder Judicial y Ministerio Público, que trabajan con menores infractores, teorías, jurisprudencia internacional. Asimismo, entrevistas a expertos en Derecho, como abogados litigantes, defensores públicos, jueces, fiscales y boletines estadísticos.

3.4. Participantes:

A nivel nacional, fueron 10 operadores jurídicos entre jueces (1), fiscales (1) y abogados defensores públicos (1) o litigantes (7).

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Técnica

Según Tamayo (como se citó en Velazco, s.f) una de ellas es la entrevista, pues se ha utilizado para el diálogo personal y premeditado entre el investigador y el investigado para adquirir información.

Instrumento de recolección de datos

Guía de entrevista, considerado para Velazco (s.f), aquella que sirve para desarrollar la entrevista de forma ordenada y estructurada. En este sentido, se aplicaron preguntas abiertas, en las que se obtuvo un criterio personal y valorativo sobre investigación, igualmente, otros adicionales otorgados como ficha o matriz de entrevista.

3.6. Procedimientos:

El modo de la recolección correspondiente a la información o datos empezó con la indagación de las normas especiales relacionadas; para ello se revisó los artículos indexados y jurídicos, boletines situacionales, jurisprudencia, filtrando las fuentes confiables de información directa por la investigadora. Se empleó el proceso de “triangulación de teorías”; categorías de investigación, concluyendo con la información registrada para posteriormente ser analizados los datos. Se escribió una carta de presentación para los especialistas (profesionales), que contempló y dio a conocer la investigación que se ejecutó, los motivos y permiso respectivo solicitado para la aplicación de los instrumentos y el acceso a las fuentes fundamentales.

Posteriormente, se esperó una respuesta positiva, la cual permitió, que el estudio prosiga, siendo equiparable esta al documento denominado constancia de aceptación. De esta manera, se aplicó la entrevista y se consiguió posteriormente el registro de los datos recolectados de los informantes, quienes completaron la guía de entrevista que refleja el testimonio libre y voluntario. Al finalizar, se examinó las respuestas de los entrevistados, que permitieron conocer las ideas, conceptos y perspectivas para contrastarlas en el análisis o interpretarlas.

3.7. Rigor científico

Se fundamentó en las estructuras mentales brindadas de parte de los participantes. Este permitió analizar la categoría, garantizando la validez y confiabilidad del accionar del investigador en las tesis con enfoque cualitativo. De esta manera, se logró el nivel de coherencia (evaluadores y observadores), en los que residen los procedimientos de retroalimentación del grupo que se consideró como sujeto de estudio, con la finalidad de conseguir una concordancia interna que evitó obtener contradictorios resultados. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Validez de la Guía de Entrevista

Se logró la validación de la guía de entrevista, gracias a la revisión de seis (06) expertos del tema, quienes revisaron, verificaron y evaluaron la coherencia y

pertinencia de las categorías y subcategorías en los instrumentos. (Meneses, 2020). Es así como, se procesó los datos de las validaciones posteriormente en tablas. No existieron conflictos de intereses. Con respecto a la confirmabilidad o confiabilidad, recayó en la información recopilada a través de los datos de las entidades públicas y el juicio de los seis (06) expertos. En la que se han contrastado y validado las hipótesis con las evidencias, sin mediar duda alguna. Se utilizó el alfa de Cronbach para verificar el nivel de confianza de los instrumentos a aplicados. En la transferibilidad se evidenció cuando el investigado posteriormente procedió a compartir el resultado con los informantes o entrevistados.

3.8. Método de análisis de la información

Se empleó el método sistemático, porque se utilizó la recolección de datos, durante un tiempo o plazo determinado.

3.9. Aspectos éticos

Para Carrasco (2009) son aspectos que se albergan en el contenido retórico y práctico, que contempla como pilar de estudio a la moral y ética, con el objetivo de resolver los innumerables conflictos planteados en la investigación; por tal motivo marcará las pautas relevantes en el ámbito social. Se respetó lo regulado en el Art. 3 del Cap. II, la R.C.U. N° 03402021-UCV que aprueba el Código de ética en Investigación del Vicerrectorado de Investigación, y establece los principios (en adelante P) generales, como: P. Autonomía: se solicitó el consentimiento y permiso respectivo a los (10) diez entrevistados (operadores jurídicos), plasmando la opinión de cada uno de ellos.

En el caso de la beneficencia, fueron los principales: la víctima, sociedad, infractores y el Estado a través de sus principales instituciones que llevan a cabo la aplicación de las categorías. Asimismo, el principio de la justicia se aplicó a través del trato igualitario a cada uno de los entrevistados, respetando la integridad humana, sin discriminación o estigma. El P. de la libertad permitió que se desarrolle de forma real la problemática de la investigación sin manipulaciones que generen incoherencias o desequilibrios con la realidad.

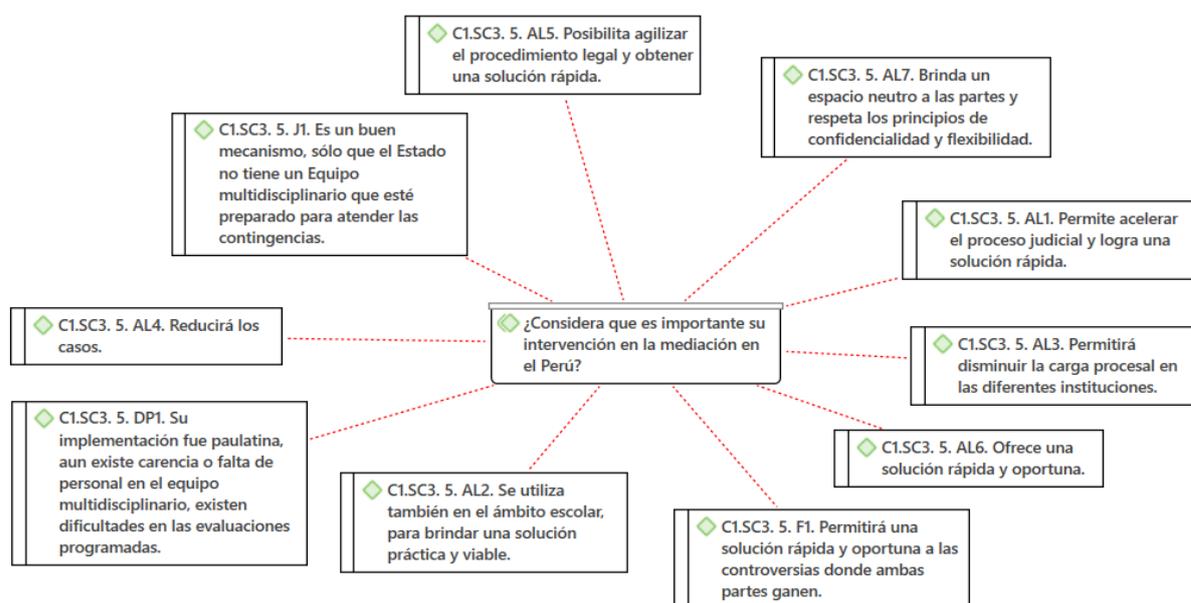
Se complementó estos principios con la Resolución del Vicerrectorado de Investigación N°. 011- 2020 -VI- UCV.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Objetivo específico 1. Analizar la importancia de la mediación en menores de edad desde la perspectiva de la teoría restaurativa en el Perú, 2022

Figura 1:
Importancia de la mediación en menores



Fuente: Entrevista a operadores jurídicos (juez, fiscal, defensor público y abogados litigantes).

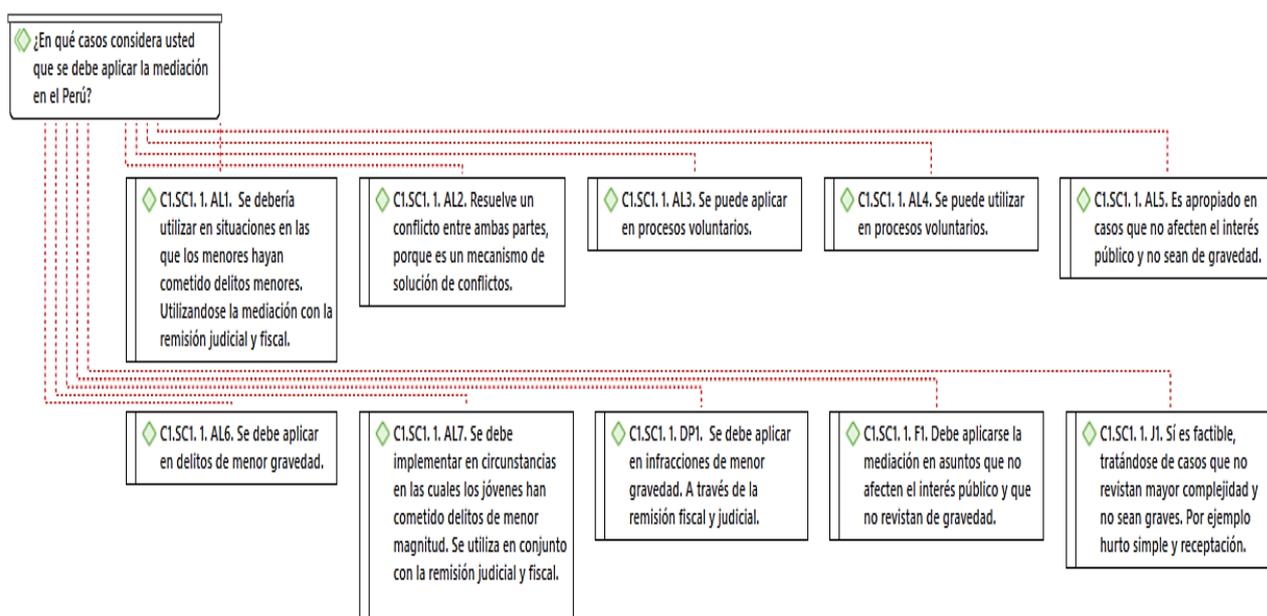
Interpretación

La figura 1, muestra la síntesis de las respuestas de los 10 participantes, de los cuales todos piensan que la mediación es importante y debe aplicarse en el ámbito de los menores infractores, porque permitiría resolver rápida y oportunamente los conflictos. Sin embargo, también la Defensora Pública, nos indica que su implementación es paulatina y no cumple a totalidad la finalidad de la justicia restaurativa. El juez nos indica que existe una dificultad con respecto a la ejecución nacional y la implementación de los equipos multidisciplinarios. El Abogado litigante

3, señala como una ventaja la disminución de la carga procesal, lo que es corroborado por el abogado litigante 4, otra posición favorable nos muestra el abogado litigante 5, 6 y 7 que nos indican la existencia de la celeridad en la resolución de los conflictos. Pregunta 5 de la categoría 1. ¿Considera que es importante su intervención en la mediación en el Perú?

Objetivo específico 2: Señalar la aplicación de la teoría de justicia restaurativa en el proceso restaurativo de menores en el Perú, 2022

Figura 2:
Aplicación de la teoría de justicia restaurativa



Fuente: Entrevista a operadores jurídicos (juez, fiscal, defensor público y abogados litigantes)

Interpretación

La figura 2, muestra la síntesis de las respuestas de los 10 participantes, de los cuales todos consideran que sí se da la Aplicación de la teoría de justicia restaurativa, es importante, y debe aplicarse en el ámbito de los menores infractores, el Fiscal 1, señala que debe aplicarse en asuntos que no afecten el interés público, y en lo que han coincidido los 10 participantes, es que debe aplicarse a casos que no revistan de gravedad, que su sanción no sea mayor de 4 años de internamiento. Como en la actualidad se aplica la remisión fiscal y judicial, como lo indicó la Defensora pública, el abogado litigante 6 y 7.

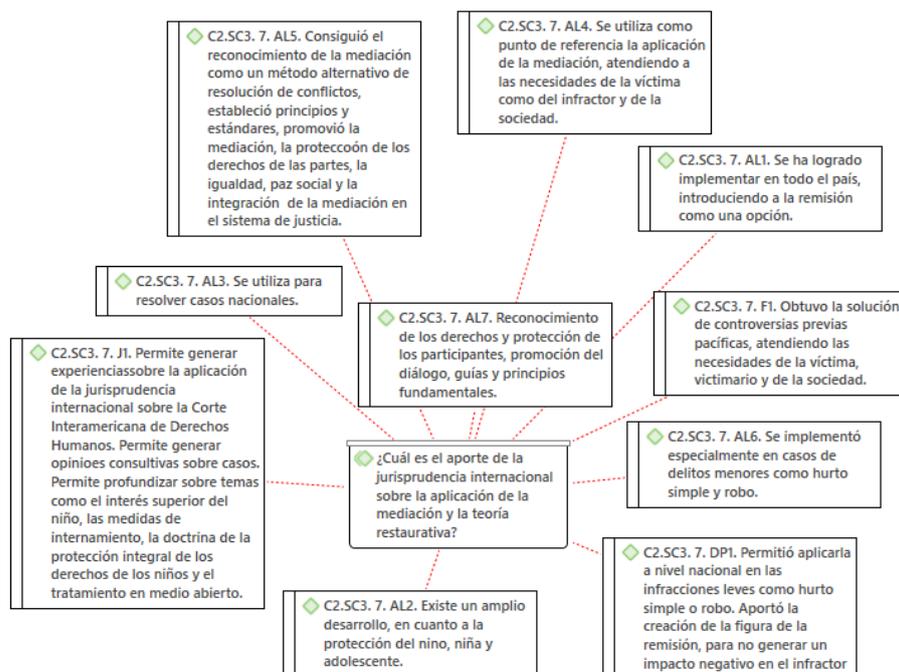
Pregunta 3 de la categoría 2 Considera que según la teoría de la reparación civil, ¿la reparación del daño es importante para la víctima y el infractor?

Pregunta 7 de la categoría 1. ¿Usted cree que, con la implementación de programa de justicia juvenil restaurativa mejorara las relaciones interpersonales entre la víctima y el infractor?

Que entienda la magnitud del daño que está cometiendo en el área de las personas y que ya no lo vuelva a cometer. Y que se sensibilice, que se consienta, pues que cada hecho tiene una consecuencia. Y que participe no solamente como una cuestión de recuperación y evitar las víctimas, sino también como un agente protagónico también de cambio. En función del mismo para con otros jóvenes también que viven en asunciones de dolor. Mediante programas educativos, tratamientos

Objetivo específico 3: Analizar la jurisprudencia a nivel internacional sobre la aplicación de la mediación y la teoría restaurativa en el Perú, 2022.

Figura 3:
Análisis de la jurisprudencia internacional



Fuente: Entrevista a operadores jurídicos (juez, fiscal, defensor público y abogados litigantes)

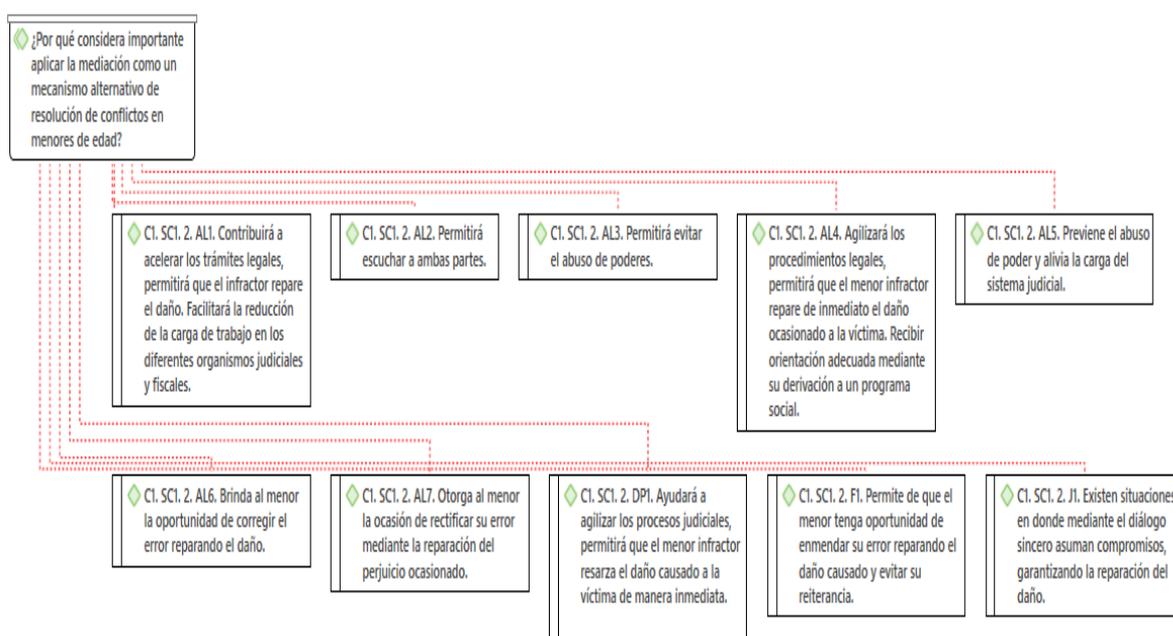
Interpretación

La figura 3, muestra la síntesis de las respuestas de los 10 participantes, de los cuales todos consideran que sí, existe un aporte de la jurisprudencia internacional a nuestra legislación y jurisprudencia nacional, la defensora pública 1, señala que un ejemplo es la remisión, porque no genera consecuencias negativas en contra del infractor, asimismo, el juez 1 resalta que utilizó para resolver varios casos lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el principio del interés superior del niño y la doctrina de protección integral.

Pregunta 7 de la categoría 2: Puede explicar, ¿cuál es el aporte de la jurisprudencia internacional sobre la aplicación de la mediación y la teoría restaurativa?

Objetivo general: Determinar la importancia de la mediación en menores de edad desde la perspectiva de la teoría restaurativa en el Perú, 2022.

Figura 4:
Importancia de la mediación en menores



Fuente: Entrevista a operadores jurídicos (juez, fiscal, defensor público y abogados litigantes)

Interpretación

La figura 4, muestra la síntesis de las respuestas de los 10 participantes, de los cuales 6 participantes coinciden que la importancia de la mediación radica en la reparación del daño que fue ocasionado a la víctima; afirmando que es una forma en la que el infractor enmienda su error, 2 participantes indicaron que también es importante para descongestionar el sistema judicial y fiscal; se resalta la intervención del Juez 1, quien indica que además de lo anteriormente señalado, es importante, porque permite generar el diálogo entre víctima e infractor, pues evitará la reincidencia y formará adultos responsables.

Pregunta 2 de la Categoría 1 ¿Por qué considera importante aplicar la mediación como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos en menores de edad?
¿Por qué?

4.2. Discusión

A nivel internacional, se han desarrollado distintas prácticas restaurativas, como la mediación, los círculos de paz y la justicia restaurativa en el ámbito juvenil. Estas prácticas han demostrado ser efectivas para reducir la reincidencia, fortalecer la participación de las víctimas y promover la responsabilidad y la reconciliación.

La teoría restaurativa ha sido respaldada por numerosos instrumentos internacionales, como las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad y las Directrices de las Naciones Unidas para la justicia en casos involucrando a niños víctimas y testigos de delitos. Estos instrumentos reconocen la importancia de adoptar un enfoque restaurativo en la justicia penal y promueven su aplicación a nivel mundial.

Con respecto a la mediación, se ha aplicado en diferentes países como: Reino Unido, Australia y países Bajos; en Norteamérica y América del centro: Estados Unidos, Canadá, México y Costa Rica, en Sudamérica en Argentina, Chile, Colombia y Perú.

Con respecto al objetivo general, analizar la importancia de la mediación en menores de edad, desde la perspectiva de la teoría restaurativa en el Perú, 2022,

se ha realizado la figura 4, que muestra la síntesis de las respuestas de los 10 participantes, de los cuales 6 participantes coinciden que la importancia de la mediación radica en la reparación del daño ocasionado a la víctima, afirmando que es una forma en la que el infractor enmienda su error, 2 participantes indicaron que también es importante para descongestionar el sistema judicial y fiscal; se resalta la intervención del Juez 1, quien indica que además de lo anteriormente señalado, es importante, porque permite generar el diálogo entre la víctima y el infractor; evitará la reincidencia y formará adultos responsables. Posturas concordantes con la teoría de la justicia de Rawls, que nos muestra una filosofía de igualdad y respeto de los acuerdos. De la misma manera, la teoría denominada Política de Norberto Bobbio, alberga preceptos que debe ostentar un Estado como la democracia, libertad, igualdad, paz, de un hombre que es capaz de convivir dentro de la sociedad.

Con respecto al primer objetivo específico, que es analizar la aplicación de la mediación en menores de edad en el Perú, 2022, se ha sintetizado la respuesta mediante la figura 1, muestra las respuestas de la totalidad de los participantes conformados por 10 profesionales, de los cuales todos consideran que la mediación es importante y debe aplicarse en el ámbito de los menores infractores, porque permitiría resolver rápida y oportunamente los conflictos. Sin embargo, también la Defensora Pública, nos indica que su implementación es paulatina y no cumple a totalidad la finalidad de la justicia restaurativa. El juez nos indica que existe una dificultad con respecto a la ejecución nacional y la implementación de los equipos multidisciplinarios. El abogado litigante 3, señala como una ventaja la disminución de la carga procesal, lo que es corroborado por el abogado litigante 4, otra posición favorable nos muestra el abogado litigante 5, 6 y 7 quienes nos indicaron la existencia de la celeridad en la resolución de los conflictos. Lo expresado por los participantes es muy acertado y concuerda con lo señalado por el autor Nogueres (2020), sobre la mediación indicado que es un proceso de responsabilización, que permite tomar conciencia, reflexionar, tratar la culpa, asimismo, se observa que la víctima, tiene un espacio de escucha y atención, información, desdramatización, reparación. Podemos resaltar que la mediación es comunicación, “tú ganas / yo gano”, tiene efectos terapéuticos y tiene carácter preventivo. Por tal motivo, la

mediación es muy importante y podría aportar ante el contexto presentado por la Penal Reform International (como se citó en Pineda ,2017) quien llegó a la conclusión que, las adolescentes son vulnerables dentro del sistema de justicia criminal, por infringir la ley en menor cuantía que los varones; esto debido a que la mayoría de los infractores provienen de acuerdo a este estudio a entornos con una alta prevalencia de desigualdad y violencia tanto en el hogar como en la sociedad en general, bajo nivel de control parental y han estado expuestos a situaciones de abuso y a personas vinculadas con actividades delictivas. Por tal motivo, puede implementarse en los centros juveniles.

Con respecto al segundo objetivo específico, que consiste en explicar la implementación de la teoría de justicia restaurativa en menores de edad en el Perú, 2022, se ha realizado la figura 2, que muestra la síntesis de las respuestas de los 10 participantes, de los cuales todos consideran que sí, se da la aplicación de la teoría de justicia restaurativa siendo importante, por lo que se debe aplicarse en el ámbito de los menores infractores; el Fiscal 1, señala que debe aplicarse en asuntos que no afecten el interés público, coincidiendo los 10 participantes que se debe aplicar a casos que no revistan de gravedad, que su sanción no sea mayor de 4 años de internamiento. Como en la actualidad se aplica la remisión fiscal y judicial, tal como lo indicó la Defensora pública, el abogado litigante 6 y 7 sostienen estas posturas bajo el aporte de la teoría de la justicia restaurativa señalada por Marquez (2007) enfocada en el proceso inmerso dentro de la comunidad, en el cual se necesita que las víctimas, se sientan seguras, ordenadas y puedan ser restituidas. En el caso de los que causen el daño deben hacerse responsables de sus acciones. Sin embargo el restaurar trae a contexto la Teoría de los Riesgos en la que se encuentra inmersa la Teoría de la Garantía, basado en cualquier persona que sufra un daño debe ser compensada. Y por todo el contexto señalado por los participantes y autores, el Estado tiene un rol importante, como promotor de la teoría de la seguridad social, este texto hace referencia a una medida que busca compensar los daños causados por los numerosos hechos generadores de daño.

Con respecto al tercer objetivo específico, analizar la jurisprudencia a nivel internacional sobre la aplicación de la mediación y la teoría restaurativa, 2022, se elaboró la figura 3, que muestra la síntesis de las respuestas de los 10 participantes,

de los cuales todos consideran que sí, existe un aporte de la jurisprudencia internacional a nuestra legislación y jurisprudencia nacional; La defensora pública 1, señala que un ejemplo es la remisión, porque no genera consecuencias negativas en contra del infractor, el juez 1 resalta que utilizó para resolver varios casos lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el principio del interés superior del niño y la doctrina de protección integral. Ante estas posturas contrastamos con Granda et al. (2022) quien señaló como aporte que, en diferentes países el menor de edad puede responder, ante una conducta delictiva, porque puede discernir sobre su conducta realizada, además se resaltó que es importante que se motive a cambiar, crear una nueva identidad, lograr la reinserción social y recibir ayuda por parte del Estado a través de terapias familiares, personales y grupales, recreación deportiva, promoción del trabajo y los estudios. En este contexto el estudio de (Nuñez, 2016), concluye que la comunidad jurídica parece estar aplicando medidas socioeducativas de manera empírica y sin una base teórica sólida, ya que algunas normas internas no incluyen o no están actualizadas en relación con ciertos aspectos relevantes para estas medidas. Concordante con Bermúdez (2021) quien concluyó que el incumplimiento de las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes infractores impide su reintegración efectiva en la sociedad. Por lo que será rol del Estado peruano evaluar los aspectos en los que se cuenta con deficiencia sobre el aporte que brinda la jurisprudencia nacional por el desconocimiento de ciertos magistrados o fiscales, sin embargo es cierto de que para aplicar las medidas socioeducativas se necesitan crear más instituciones para garantizar el cumplimiento y otorgar el presupuesto respectivo para contratar el equipo multidisciplinario que garantice el cumplimiento de la justicia restaurativa.

Partiendo desde el hecho de que la teoría restaurativa ha tenido un impacto significativo a nivel internacional, influye en la forma en que se abordan los conflictos y el delito en muchos países. Su enfoque centrado en las personas, la reparación del daño y la construcción de relaciones saludables ha sido reconocido como una alternativa valiosa a los sistemas de justicia penal tradicionales.

V. CONCLUSIONES

Los principales conclusiones o hallazgos de la investigación son:

5.1. Es importante la mediación en menores de edad desde la perspectiva de la teoría restaurativa en el Perú, porque es un mecanismo que debe ser explorado bajo la perspectiva de los operadores jurídicos, siempre y cuando sea favorable al menor y no altere el orden público y las buenas costumbres.

5.2. La aplicación de la mediación en menores no está siendo utilizada en el ámbito de los menores infractores directamente como esta figura, sino como la remisión fiscal y judicial, sin embargo, se utiliza en el ámbito educativo.

5.3. La implementación de la teoría de justicia restaurativa en menores de edad en el Perú empezó por una ONG, Tierra de hombres, posteriormente por un programa liderado por el Ministerio Público se creó la figura de la remisión fiscal y finaliza con la aplicación en el Poder judicial con la figura de la remisión judicial. Es importante completar la implementación a nivel nacional porque no ha sido posible por el tema presupuestal y la falta de implementación del equipo multidisciplinario.

5.4. Es importante analizar la jurisprudencia a nivel internacional sobre la aplicación de la mediación y la teoría restaurativa, porque varias normas y sentencias sirven como precedente para consignarlas en las sentencias de los magistrados a nivel nacional. Se tiene en consideración normas como convenciones internacionales sobre el derecho de los niños, niñas y adolescentes, los principios como el principio del interés superior del niño y las doctrinas como la de protección integral.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Se le recomienda al Ministro de Justicia y Derechos Humanos brinde una mayor difusión a los profesionales y público en general sobre la mediación como parte del proceso, siendo muy importante para resolver los conflictos y pueda ser aplicado en una mayor magnitud.

6.2. Se le recomienda a los presidentes de las instituciones como Poder Judicial y del Ministerio Público que soliciten aumento presupuestal para poder implementar en las diferentes sedes los equipos multidisciplinarios que puedan apoyar a los menores.

6.3. Se les recomienda a los jueces y fiscales que tengan en consideración los preceptos de la justicia restaurativa como resocializar, rehabilitar, reintegrar y reparar el daño, debido a que es importante completar la implementación a nivel nacional porque no ha sido posible por el tema presupuestal y la falta de implementación del equipo multidisciplinario.

6.4. Se encomienda a los jueces y fiscales que apliquen la jurisprudencia a nivel internacional en los casos sobre menores infractores, para garantizar el respeto a sus derechos, deberes y principios, considerando como una premisa fundamental las normas como Convenciones internacionales sobre el derecho de los niños, niñas y adolescentes, el principio del interés superior del niño y las doctrinas como la de protección integral.

REFERENCIAS

- Barrientos-Báez, A., Mejías, M. E. D. V., & Morales, A. F. (2019). Aproximación a la responsabilidad del menor infractor en España y Venezuela. *Revista de Ciencias Humanas y Sociales*. ISSN 1012-1587. Opción, 35, 1660-1679.
<https://www.produccioncientificaluz.org/index.php/opcion/article/view/32364>
- Bermúdez Santana, D. M. (2022). "La privación de la libertad como último recurso en adolescentes infractores". *Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 29–43.
<https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.112>
- Buil-Legaz, P., Burón-Álvarez, J. J. y Bembibre, J. (2019). Perfil sociodemográfico y delictivo de los menores infractores en medio abierto en Granada de 2014 a 2017. Análisis descriptivo y evolución. *Anuario de Psicología Jurídica*, 29, 61-68. <https://doi.org/10.5093/apj2019a2>
- Caballero, J (2006) La Teoría de la Justicia de John Rawls. https://ibero.mx/iberoforum/2/pdf/francisco_caballero.pdf
- Campana, R (2020) La imputabilidad del menor de edad ¿Se puede seguir con el confort legislativo frente al perfil criminológico del Adolescente Infractor?. Pontificia Universidad Católica. Lima. Perú.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/1974/CAMPANA_PALOMINO_ROSA_MARIA.pdf?sequence=1
- Carmona, U (s.f) La recepción de la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos en el ámbito interno. El caso de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28104.pdf>
- Carrasco, S. (2009). Metodología de la investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. Lima, Perú: Editorial San Marcos.

Reglamento D.S. N° 004-2018-JUS. (2018). Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-aprueba-el-codigo-de-responsabilidad-decreto-legislativo-n-1348-1471548-8/>

Consejería de Justicia, Administración, Local y Función Pública. (2000) Mediación en la jurisdicción penal de menores. <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaadministracionlocalyfuncionpublica/areas/justicia/mediacion/paginas/mediacion-penal-menores.html>

Decreto Legislativo N° 1348. Reglamento (D.S. N° 004-2018-JUS). Código de Responsabilidad Penal de adolescentes. (setiembre 2018) https://www.policia.gob.pe/pnp/archivos/porta1/doc/9866doc_5.pdf

Directrices de Riad de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (14 de diciembre de 1990). <https://bienestaryproteccioninfantil.es/directrices-de-las-naciones-unidas-para-la-prevencion-de-la-delincuencia-juvenil-directrices-de-riad-adoptadas-y-proclamadas-por-la-asamblea-general-en-su-resolucion-45-112-de-14-de-diciembre-de-19/>

Domínguez Águila, Ramón. (2010). LOS LÍMITES AL PRINCIPIO DE REPARACIÓN INTEGRAL. Revista chilena de derecho privado, (15), 9-28. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-80722010000200001>

Esteban, N (2018) Tipos de Investigación. Universidad Santo Domingo de Guzmán. <https://core.ac.uk/download/pdf/250080756.pdf>

Hernandez, Fernandez y Baptista (2010) Fundamentos de Metodología, Quinta Edición. México: Mc Graw Hill.

Granda-Valencia, P., Jumbo-Araujo, J., & Vilela-Pincay, E. (2022). Estudio Doctrinario de Prevención y Reinserción Social en los Adolescentes Infractores dentro del Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano. Polo del

- Knoop, P (2020) Ressocialização de menores infratores: uma análise multidisciplinar da aplicação das medidas socioeducativas. Revista Perspectivas Sociais, Pelotas, vol. 06, nº 01, p. 212-233, 2020. ISSN 2317-7438
- Franciskovic, B. (2019), Qué son los mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MARC's), Lp Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/mecanismos-alternativos-resolucion-conflictos-marcs/#:~:text=Los%20mecanismos%20alternativos%20de%20resoluci%C3%B3n%20de%20conflictos%2C%20m%C3%A1s%20conocidos%20como,de%20recurrir%20al%20Poder%20Judicial.>
- Lecumberri (2018). La justicia restaurativa y el art. 15 del Estatuto de la víctima del delito ¿un modelo de justicia o un servicio para la víctima? Revista Electrónica de Ciencias Criminológicas. Número 3, 2018, 3. Zenbakia Universidad del País Vasco. ISSN: 2530-1969
- Ley N°27337. (21 de 07 de 2000). Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. Lima. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>
- Magazín jurisprudencial (2020) [Habilitan a jueces de familia y/o mixtos a la variación de la medida socioeducativa de internación por libertad restringida de menores infractores RA N° 000128-2020-CE-PJ](https://magazinjurisprudencial.com/habilitana-jueces-de-familia-y-o-mixtos-a-la-variacion-de-la-medida-socioeducativa-de-internacion-por-libertad-restringida-de-menores-infractores-RA-N-000128-2020-CE-PJ). Revista Jurídica. <https://magazinjurisprudencial.com/habilitana-jueces-de-familia-y-o-mixtos-la-variacion-de-lamedida-socioeducativa-de-internacion-por-libertadrestringida-de-menores-infractores-%E2%96%8Eresolucion-administrativa-n-000128-2020/>
- Marquez, A. (2007). La justicia restaurativa versus la justicia retributiva en el contexto del sistema procesal de tendencia acusatoria. Revista Prolegómenos. Derechos y Valores. Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá, D.C., Colombia - Volumen X - N° 20 - Julio - Diciembre 2007 - ISSN 0121-182X. Pág. 201-212. <https://www.redalyc.org/pdf/876/87602012.pdf>

- Ministerio Público (2023) Página Web. Justicia Juvenil Restaurativa
<https://www.mpfn.gob.pe/pped-justicia-juvenil-restaurativa/>
- Nava González, Wendolyne, & Breceda Pérez, Jorge Antonio. (2017). Mecanismos alternativos de resolución de conflictos: un acceso a la justicia consagrado como derecho humano en la Constitución mexicana. *Cuestiones constitucionales*, (37), 203-228.
<https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2017.37.11457>
- Nogueres, A. (2004), La mediación en el ámbito penal juvenil. *Revista de Educación social* (4). <https://eduso.net/res/revista/2/articulos/la-mediacion-en-el-ambito-penal-juvenil>
- Núñez, Perales, Sotomayor y Mejía (2016) Aplicación De medidas socioeducativas para rehabilitar al adolescente infractor en el Perú.
<https://revistas.uss.edu.pe/index.php/tzh/article/view/335/334>
- Pelayo, C y Castilla, K (2012) La teoría de las reparaciones a la luz de los criterios de los tribunales internacionales de derechos humanos. Programa de capacitación y formación profesional en derechos humanos. Primera edición. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
https://cdhcm.org.mx/serv_prof/pdf/formacionprofderechointlteoriadelas.pdf
- Pineda, M (2017) Concepciones de ser mujer en adolescentes infractoras internas y sus educadoras. Tesis de Posgrado para obtener el grado de magíster en Psicología Comunitaria. Pontificia Universidad Católica. Lima. Perú.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9996/PINEDA_JURADO_CONCEPCIONES_DE_SER_MUJER_EN_ADOLESCENTES_INFRACTORES_INTERNAS_Y_SUS_EDUCADORAS.pdf?sequence=1
- Portugal, J (2020) Garantías reforzadas en el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la Ley Penal. Tesis de Posgrado para obtener el grado de magíster en Derecho Penal. Pontificia Universidad Católica. Lima. Perú.

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18094/PORTUGAL_SANCHEZ_JUAN_CARLOS.pdf?sequence=1

Poder Judicial. (2023). Centros Juveniles/Equipo Multidisciplinario. Centros juveniles. Portal Web. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Centros+Juveniles/s_corte_suprema/as_centros_juveniles/cn_centrosjuveniles equipom

Programa Nacional de Centros Juveniles. (2020). Guía para equipos técnicos interdisciplinarios de los CJDR. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2039101/RDE-112-2021-GUIA%20PARA%20EQUIPOS%20T%C3%89CNICOS%20INTERDISCIPLINARIOS.pdf.pdf>

Reglas de Beijing para la Administración de Justicia de Menores (28 de noviembre de 1985) <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile>

Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de la Libertad (14 de diciembre de 1990). <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423#:~:text=No%20se%20deber%C3%A1%20negar%20a,la%20privaci%C3%B3n%20de%20la%20libertad.>

Sanguinetti, D (2020). Teoría General de la Responsabilidad Civil. De <https://derechovenezolano.wordpress.com/2012/09/06/teoria-general-de-la-responsabilidad-civil/>

Velasco, N (2020) Preguntas claves para hacer una Tesis. Centro de Investigación Promoción y Defensa de los Derechos Humanos.

ANEXOS

Matriz de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategorías	Códigos
Mediación en menores de edad	Para Nogueres (2020), la mediación es un proceso de responsabilización, que permite tomar conciencia, reflexionar, tratar la culpa, asimismo, se observa que la víctima, tiene un espacio de escucha y atención, información, desdramatización, reparación. Podemos resaltar que la mediación es comunicación, “tú ganas / yo gano”, tiene efectos terapéuticos y tiene carácter preventivo.	Mediación en menores de edad	Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes Teoría de la Justicia Equipo multidisciplinario: Informe técnico Comportamiento de la víctima	
Teoría de la Justicia restaurativa	Para, Marquez, (2007), la teoría de la justicia restaurativa establece que es un proceso que pertenece a la comunidad, en el cual se necesita que las víctimas se sientan seguras, ordenadas y puedan ser restituidas. En el caso de los que causen el daño deben hacerse responsables de sus acciones.	Teoría de la Justicia restaurativa	Teoría de la Justicia Restaurativa Teoría General de la Responsabilidad Civil Justicia Juvenil restaurativa (Procedimiento en lugares abiertos y cerrados realizado por el Equipo Multidisciplinar) Jurisprudencia internacional	

Matriz de consistencia

Matriz de consistencia									
Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos						
<p>Problema general ¿Cuál es la importancia de la mediación en menores de edad desde la perspectiva de la teoría restaurativa en el Perú, 2022?</p> <p>Problemas específicos 1) ¿De qué manera se aplica la mediación en menores de edad en el Perú, 2022? 2) ¿De qué forma se aplica la teoría de justicia restaurativa en menores de edad en el Perú, 2022? 3) ¿Existe jurisprudencia a nivel internacional sobre la aplicación de la mediación y la teoría restaurativa, 2022?</p>	<p>Objetivo general Analizar la importancia de la mediación en menores de edad desde la perspectiva de la teoría restaurativa en el Perú, 2022</p> <p>Objetivos específicos 1) Analizar la aplicación de la mediación en menores de edad en el Perú, 2022 2) Explicar la aplicación de la teoría de justicia restaurativa en menores de edad en el Perú, 2022 3) Analizar la jurisprudencia a nivel internacional sobre la aplicación de la mediación y la teoría restaurativa, 2022</p>	<p>Hipótesis general La mediación en menores de edad desde la perspectiva de la teoría restaurativa, es aplicada en algunos sectores del Perú, 2022.</p> <p>Hipótesis específicas: La aplicación de la mediación en menores de edad en el Perú está fundamentada en la teoría de la justicia, Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes, resultados de informe técnico y el comportamiento de la víctima. La aplicación de la teoría de justicia restaurativa en menores de edad en el Perú, está basada en la Teoría General de la Responsabilidad Civil, Justicia Juvenil restaurativa y la Jurisprudencia internacional. Existe jurisprudencia a nivel internacional sobre la aplicación de la mediación y la teoría restaurativa, en el año 2022.</p>	<p>Técnica Entrevista</p> <p>De acuerdo a Quintana (2006) citado en Velazco (2020) quien indica que la entrevista es una técnica estructurada e individual que usa un cuestionario (elaborado previamente mediante la guía de entrevista), que se ejecuta según el orden formulado.</p> <p>Instrumentos Guía de Entrevista</p>						
Diseño de investigación	Participantes	Categorías y Subcategorías							
<p>Tipo de investigación: Básica Diseño de investigación: Fenomenológico</p>	<p>A nivel nacional, fueron 10 operadores jurídicos entre jueces (1), fiscales (1) y abogados defensores públicos (1) o litigantes (7). Escenario de estudio: A nivel nacional, se han considerado documentos emitidos por las instituciones como PRONACEJ (Fuente: Boletín, agosto 2021), Poder Judicial y Ministerio Público que trabajan con menores infractores, teorías, jurisprudencia internacional; asimismo, entrevistas a expertos en el derecho como abogados litigantes, defensores públicos, jueces, fiscales y boletines estadísticos.</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Categorías</th> <th style="width: 50%;">Subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="vertical-align: top;">Mediación en menores de edad</td> <td style="vertical-align: top;">Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes Teoría de la Justicia Equipo multidisciplinario: Informe técnico Comportamiento de la víctima</td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;">Teoría de la Justicia restaurativa</td> <td style="vertical-align: top;">Teoría General de la Responsabilidad Civil Justicia Juvenil restaurativa (Procedimiento en lugares abiertos y cerrados realizado por el Equipo Multidisciplinar) Jurisprudencia internacional</td> </tr> </tbody> </table>	Categorías	Subcategorías	Mediación en menores de edad	Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes Teoría de la Justicia Equipo multidisciplinario: Informe técnico Comportamiento de la víctima	Teoría de la Justicia restaurativa	Teoría General de la Responsabilidad Civil Justicia Juvenil restaurativa (Procedimiento en lugares abiertos y cerrados realizado por el Equipo Multidisciplinar) Jurisprudencia internacional	
Categorías	Subcategorías								
Mediación en menores de edad	Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes Teoría de la Justicia Equipo multidisciplinario: Informe técnico Comportamiento de la víctima								
Teoría de la Justicia restaurativa	Teoría General de la Responsabilidad Civil Justicia Juvenil restaurativa (Procedimiento en lugares abiertos y cerrados realizado por el Equipo Multidisciplinar) Jurisprudencia internacional								

Instrumentos de recolección de datos

Entrevista a Operadores Jurídicos

Análisis de la mediación en menores de edad desde la perspectiva de la teoría restaurativa en el Perú, 2022

Instrucciones:

La presente técnica tiene por finalidad Analizar la mediación en menores de edad desde la perspectiva de la teoría restaurativa en el Perú, 2022; por tal motivo es importante responder las preguntas con veracidad que serán útiles para la investigación.

Categoría 1: Mediación en menores de edad

1. Desde su perspectiva de Operador jurídico ¿En qué casos considera usted que se debe aplicar la mediación en el Perú?, menciona un caso.

.....
.....
.....

2. ¿Por qué considera importante aplicar la mediación como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos en menores de edad?
¿Por qué?

.....
.....
.....

3. ¿Es importante para usted aplicar la teoría de la justicia de Rawls en la mediación de menores de edad? ¿Por qué?.....

.....
.....
.....
.....

4. ¿Quiénes conforman el equipo multidisciplinario?

.....
.....
.....

5. ¿considera que es importante su intervención en la mediación en el Perú? ¿Por qué?.....

.....
.....
.....

6. ¿Usted considera que es importante el comportamiento de la víctima en la aplicación de la mediación? ¿Por qué?.....

.....
.....
.....

7. ¿Usted cree que, con la implementación de programa de justicia juvenil restaurativa mejorara las relaciones interpersonales entre la víctima y el infractor?

.....
.....
.....
.....

Entrevista a Operadores Jurídicos

Análisis de la mediación en menores de edad desde la perspectiva de la teoría restaurativa en el Perú, 2022

Instrucciones:

La presente técnica tiene por finalidad, analizar la importancia de la mediación en menores de edad desde la perspectiva de la teoría restaurativa en el Perú, 2022; por tal motivo es importante responder las preguntas con veracidad que serán útiles para la investigación.

Categoría 2: Teoría de la Justicia restaurativa

1. Según su percepción, ¿Cómo se aplica la justicia juvenil restaurativa en el Perú? ¿Por qué?

.....
.....
.....

2. Para Usted, ¿se aplican los preceptos de la teoría de la justicia restaurativa en la mediación en menores de edad? Explique.

.....
.....
.....

3. ¿Cómo se aplica la justicia juvenil restaurativa en el Perú? ¿Por qué?.....

.....
.....

4. Considera que según la teoría de la reparación civil, ¿la reparación del daño es importante para la víctima y el infractor?.....

.....
.....

5. ¿Cuál es el aporte de la justicia juvenil restaurativa para los infractores en nuestro país?

.....
.....
.....

6. Usted ¿considera importante la intervención del equipo multidisciplinario en lugares abiertos?.....

.....
.....

7. Usted ¿considera importante la intervención del equipo multidisciplinario en lugares cerrados?.....

.....
.....
.....

8. Puede explicar, ¿cuál es el aporte de la jurisprudencia internacional sobre la aplicación de la mediación y la teoría restaurativa?.....

.....
.....
.....

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

Investigador (a):

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en una investigación titulada “.....”, cuyo objetivo de la investigación es..... Esta investigación es desarrollada por estudiantes de (colocar: pre o posgrado), de la carrera profesional o programa, de la Universidad César Vallejo del campus y filial, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:””.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en el ambiente de de la institución Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador(es)
(Apellidos y Nombres) email: y
Docente Asesor (Apellidos y Nombres)email:
.....

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario google.

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Mediación en menores de edad

Nº	CATEGORIA : Mediación en menores de edad	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
C1	Mecanismo alternativo de resolución de conflictos													
01	Desde su perspectiva de Operador jurídico ¿En qué casos considera usted que se debe aplicar la mediación en el Perú?, menciona un caso.				X				X				X	
02	¿Por qué considera importante aplicar la mediación como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos en menores de edad? ¿Por qué?				X				X				X	
Nº	Teoría de la Justicia de Rowls													
01	¿Es importante para usted aplicar la teoría de la justicia de Rowls en la mediación de menores de edad? ¿Por qué?				X				X				X	
Nº	Equipo multidisciplinario: Informe técnico													
01	¿Quiénes conforman el equipo multidisciplinario?				X				X				X	
02	¿considera que es importante su intervención en la mediación en el Perú? ¿Por qué?				X				X				X	
Nº	Comportamiento de la víctima													
12	¿Usted considera que es importante el comportamiento de la víctima en la aplicación de ¿Usted considera que es importante el comportamiento de la víctima en la aplicación de la mediación? ¿Por qué?				X				X				X	
13	¿Usted cree que, con la implementación de programa de justicia juvenil restaurativa mejorara las relaciones interpersonales entre la víctima y el infractor?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____ Ninguno _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. Mirko Juniors Morales Ramírez...DNI: 45935246....

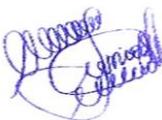
Especialidad del validador (a):.....Doctora en Derecho.....

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

08 de junio de 2023

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser in

-----  -----
Firma de _____ nante

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son para medir la dimensión

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Teoría de la Justicia restaurativa

Nº	DIMENSIONES: Teoría de la Justicia restaurativa	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
C2	Teoría General de la Responsabilidad Civil													
01	Según su percepción, ¿Cómo se aplica la justicia juvenil restaurativa en el Perú? ¿Por qué?				X				X				X	
02	¿se aplican los preceptos de la teoría de la justicia restaurativa en la mediación en menores de edad? Explique.				X			X					X	
03	Considera que, según la teoría de la reparación civil, ¿la reparación del daño es importante para la víctima y el infractor? ¿Por qué?				X				X				X	
Nº	Justicia Juvenil restaurativa													
	Procedimiento en lugares abiertos y en internamiento o lugares cerrados (Equipo Multidisciplinar).													
01	¿Cuál es el aporte de la justicia juvenil restaurativa para los infractores en nuestro país?				X				X			X		
02	Usted ¿considera importante la intervención del equipo multidisciplinario en lugares abiertos?				X				X				X	
03	Usted ¿considera importante la intervención del equipo multidisciplinario en lugares cerrados?				X				X				X	
Nº	Jurisprudencia internacional													
01	Puede explicar, ¿cuál es el aporte de la jurisprudencia internacional sobre la aplicación de la mediación y la teoría restaurativa?			X					X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. Mirko Juniors Morales Ramírez DNI:... 45935246....

Especialidad del validador (a):.....

08 de junio de 2023

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Firma  **firmante**

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Mediación en menores de edad

Nº	CATEGORIA : Mediación en menores de edad	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
C1	Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes													
01	Desde su perspectiva de Operador jurídico ¿En qué casos considera usted que se debe aplicar la mediación en el Perú?, menciona un caso.				X			X				X		
02	¿Por qué considera importante aplicar la mediación como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos en menores de edad? ¿Por qué?				X				X				X	
Nº	Teoría de la Justicia de Rowls													
01	¿Es importante para usted aplicar la teoría de la justicia de Rowls en la mediación de menores de edad? ¿Por qué?				X			X					X	
Nº	Equipo multidisciplinario: Informe técnico													
01	¿Quiénes conforman el equipo multidisciplinario?			X				X					X	
02	¿considera que es importante su intervención en la mediación en el Perú? ¿Por qué?				X				X				4	
Nº	Comportamiento de la víctima													
12	¿Usted considera que es importante el comportamiento de la víctima en la aplicación de ¿Usted considera que es importante el comportamiento de la víctima en la aplicación de la mediación? ¿Por qué?			X					X				X	
13	¿Usted cree que, con la implementación de programa de justicia juvenil restaurativa mejorara las relaciones interpersonales entre la víctima y el infractor?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. **Sánchez Dávila Keller** DNI: **41997504**

Especialidad del validador (a): Metodólogo

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 12 de junio de 2023



Dr. Keller Sánchez Dávila
DOCENTE POS GRADO

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Teoría de la Justicia restaurativa

Nº	DIMENSIONES: Teoría de la Justicia restaurativa	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
C2	Teoría General de la Responsabilidad Civil													
01	Según su percepción, ¿Cómo se aplica la justicia juvenil restaurativa en el Perú? ¿Por qué?				X			X					X	
02	¿se aplican los preceptos de la teoría de la justicia restaurativa en la mediación en menores de edad? Explique.				X				X				X	
03	Considera que, según la teoría de la reparación civil, ¿la reparación del daño es importante para la víctima y el infractor? ¿Por qué?			X					X				X	
Nº	Justicia Juvenil restaurativa Procedimiento en lugares abiertos y en internamiento o lugares cerrados (Equipo Multidisciplinar).													
01	¿Cuál es el aporte de la justicia juvenil restaurativa para los infractores en nuestro país?				X			X					X	
02	Usted ¿considera importante la intervención del equipo multidisciplinario en lugares abiertos?				X				X				X	
03	Usted ¿considera importante la intervención del equipo multidisciplinario en lugares cerrados?			X					X			X		
Nº	Jurisprudencia internacional													
01	Puede explicar, ¿cuál es el aporte de la jurisprudencia internacional sobre la aplicación de la mediación y la teoría restaurativa?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. **Sánchez Dávila Keller** DNI: 41997504

Especialidad del validador (a): **Metodólogo**

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Dr. Keller Sánchez Dávila
DOCENTE POS GRADO

Tarapoto, 12 de junio de 2023

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Mediación en menores de edad

Nº	CATEGORIA : Mediación en menores de edad	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
C1	Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes													
01	Desde su perspectiva de Operador jurídico ¿En qué casos considera usted que se debe aplicar la mediación en el Perú?, menciona un caso.				X				X				X	
02	¿Por qué considera importante aplicar la mediación como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos en menores de edad? ¿Por qué?				X			X				X		
Nº	Teoría de la Justicia de Rowls													
01	¿Es importante para usted aplicar la teoría de la justicia de Rowls en la mediación de menores de edad? ¿Por qué?				X				X				X	
Nº	Equipo multidisciplinario: Informe técnico													
01	¿Quiénes conforman el equipo multidisciplinario?				X			X				X		
02	¿considera que es importante su intervención en la mediación en el Perú? ¿Por qué?			X				X				X		
Nº	Comportamiento de la víctima													
12	¿Usted considera que es importante el comportamiento de la víctima en la aplicación de ¿Usted considera que es importante el comportamiento de la víctima en la aplicación de la mediación? ¿Por qué?				X				X				X	
13	¿Usted cree que, con la implementación de programa de justicia juvenil restaurativa mejorara las relaciones interpersonales entre la víctima y el infractor?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____ Ninguno _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. Richard Foster Horna DNI:..... 42445436....

Especialidad del validador (a):..... Metodólogo

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

09 de junio de 2023



Mg. Richard Foster Horna Rodríguez
D.N.I. 42445436

Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Teoría de la Justicia restaurativa

Nº	DIMENSIONES: Teoría de la Justicia restaurativa	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
C2	Teoría General de la Responsabilidad Civil													
01	Según su percepción, ¿Cómo se aplica la justicia juvenil restaurativa en el Perú? ¿Por qué?				X				X				X	
02	¿se aplican los preceptos de la teoría de la justicia restaurativa en la mediación en menores de edad? Explique.				X				X				X	
03	Considera que, según la teoría de la reparación civil, ¿la reparación del daño es importante para la víctima y el infractor? ¿Por qué?				X				X				X	
Nº	Justicia Juvenil restaurativa Procedimiento en lugares abiertos y en internamiento o lugares cerrados (Equipo Multidisciplinar).													
01	¿Cuál es el aporte de la justicia juvenil restaurativa para los infractores en nuestro país?				X				X				X	
02	Usted ¿considera importante la intervención del equipo multidisciplinario en lugares abiertos?			X				X					X	
03	Usted ¿considera importante la intervención del equipo multidisciplinario en lugares cerrados?				X				X				X	
Nº	Jurisprudencia internacional													
01	Puede explicar, ¿cuál es el aporte de la jurisprudencia internacional sobre la aplicación de la mediación y la teoría restaurativa?			X				X					X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____ Ninguno _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. **Dr. Richard Foster Horna** . DNI:....42445436....

Especialidad del validador (a):.....**Metodólogo**.....

09 de junio de 2023

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido



Mg. Richard Foster Horna Rodríguez
D.N.I. 42445436

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Mediación en menores de edad

Nº	CATEGORIA : Mediación en menores de edad	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
C1	Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes													
01	Desde su perspectiva de Operador jurídico ¿En qué casos considera usted que se debe aplicar la mediación en el Perú?, menciona un caso.				X			X					4	
02	¿Por qué considera importante aplicar la mediación como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos en menores de edad? ¿Por qué?				X				X				X	
Nº	Teoría de la Justicia de Rowls													
01	¿Es importante para usted aplicar la teoría de la justicia de Rowls en la mediación de menores de edad? ¿Por qué?				X			X					X	
Nº	Equipo multidisciplinario: Informe técnico													
01	¿Quiénes conforman el equipo multidisciplinario?			X					X				X	
02	¿considera que es importante su intervención en la mediación en el Perú? ¿Por qué?				X			X					X	
Nº	Comportamiento de la víctima													
12	¿Usted considera que es importante el comportamiento de la víctima en la aplicación de ¿Usted considera que es importante el comportamiento de la víctima en la aplicación de la mediación? ¿Por qué?			X					X				X	
13	¿Usted cree que, con la implementación de programa de justicia juvenil restaurativa mejorara las relaciones interpersonales entre la víctima y el infractor?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____ Ninguno _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Pashanasi Andía Aurora DNI:..... 47663164....

Especialidad del validador (a):.....Maestra de derecho penal y procesal penal.....

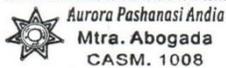
¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

09 de junio de 2023


.....


MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Teoría de la Justicia restaurativa

Nº	DIMENSIONES: Teoría de la Justicia restaurativa	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
C2	Teoría General de la Responsabilidad Civil													
01	Según su percepción, ¿Cómo se aplica la justicia juvenil restaurativa en el Perú? ¿Por qué?				X			X					X	
02	¿se aplican los preceptos de la teoría de la justicia restaurativa en la mediación en menores de edad? Explique.				X				X				X	
03	Considera que, según la teoría de la reparación civil, ¿la reparación del daño es importante para la víctima y el infractor? ¿Por qué?			X					X				X	
Nº	Justicia Juvenil restaurativa Procedimiento en lugares abiertos y en internamiento o lugares cerrados (Equipo Multidisciplinar).													
01	¿Cuál es el aporte de la justicia juvenil restaurativa para los infractores en nuestro país?				X			X					X	
02	Usted ¿considera importante la intervención del equipo multidisciplinario en lugares abiertos?				X				X				X	
03	Usted ¿considera importante la intervención del equipo multidisciplinario en lugares cerrados?			X					X			X		
Nº	Jurisprudencia internacional													
01	Puede explicar, ¿cuál es el aporte de la jurisprudencia internacional sobre la aplicación de la mediación y la teoría restaurativa?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____ Ninguno _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Pashanasi Andía Aurora DNI:..... 47663164...

Especialidad del validador (a):..... Maestra de derecho penal y procesal penal

09 de junio de 2023

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Aurora Pashanasi Andía
Mtra. Abogada
CASM. 1008

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Mediación en menores de edad

Nº	CATEGORIA : Mediación en menores de edad	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
C1	Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes													
01	Desde su perspectiva de Operador jurídico ¿En qué casos considera usted que se debe aplicar la mediación en el Perú?, menciona un caso.				X				X				X	
02	¿Por qué considera importante aplicar la mediación como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos en menores de edad? ¿Por qué?				X				X				X	
Nº	Teoría de la Justicia de Rowls													
01	¿Es importante para usted aplicar la teoría de la justicia de Rowls en la mediación de menores de edad? ¿Por qué?				X				X				X	
Nº	Equipo multidisciplinario: Informe técnico													
01	¿Quiénes conforman el equipo multidisciplinario?				X				X				X	
02	¿considera que es importante su intervención en la mediación en el Perú? ¿Por qué?				X				X				X	
Nº	Comportamiento de la víctima													
12	¿Usted considera que es importante el comportamiento de la víctima en la aplicación de ¿Usted considera que es importante el comportamiento de la víctima en la aplicación de la mediación? ¿Por qué?				X				X				X	
13	¿Usted cree que, con la implementación de programa de justicia juvenil restaurativa mejorara las relaciones interpersonales entre la víctima y el infractor?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____ Ninguno _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Mtro. Dennis João Orbe Pérez . DNI:..... 72749373

Especialidad del validador (a):..... Maestro en derecho penal y procesal penal ...

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

08 de junio de 2023

2023


DENNIS JOAO ORBE PÉREZ
ABOGADO Reg. C.A.S.M. N° 1044
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Teoría de la Justicia restaurativa

Nº	DIMENSIONES: Teoría de la Justicia restaurativa	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
C2	Teoría General de la Responsabilidad Civil													
01	Según su percepción, ¿Cómo se aplica la justicia juvenil restaurativa en el Perú? ¿Por qué?				X				X				X	
02	¿se aplican los preceptos de la teoría de la justicia restaurativa en la mediación en menores de edad? Explique.				X				X				X	
03	Considera que, según la teoría de la reparación civil, ¿la reparación del daño es importante para la víctima y el infractor? ¿Por qué?				X			X					X	
Nº	Justicia Juvenil restaurativa													
	Procedimiento en lugares abiertos y en internamiento o lugares cerrados (Equipo Multidisciplinar).													
01	¿Cuál es el aporte de la justicia juvenil restaurativa para los infractores en nuestro país?				X			X					X	
02	Usted ¿considera importante la intervención del equipo multidisciplinario en lugares abiertos?				X				X				X	
03	Usted ¿considera importante la intervención del equipo multidisciplinario en lugares cerrados?				X				X				X	
Nº	Jurisprudencia internacional													
01	Puede explicar, ¿cuál es el aporte de la jurisprudencia internacional sobre la aplicación de la mediación y la teoría restaurativa?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____ Ninguno _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. ...Mtro. Dennis João Orbe Pérez...DNI:..... 72749373

Especialidad del validador (a):.....Maestro en derecho penal y procesal penal.....

08 de junio de 2023

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


DENNIS JOAO ORBE PÉREZ
 ABOGADO Reg. C.A.S.M. N° 1044
 MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Índice de la V de Ayken

Categoría 1: Mediación en menores de edad

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
SC1: Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes	P1	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	3	3	4	4	4
	P2	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4
SC2: Teoría de la Justicia de Rowls	P3	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4
SC3: Equipo multidisciplinario: Informe técnico	P4	4	3	4	3	4	4	3	3	4	3	4	4	3	4	4
	P5	4	4	3	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3
SC4: Comportamiento de la víctima	P6	4	3	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P7	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3

V de Ayken	0.93
-------------------	-------------

Categoría2: Teoría de la Justicia restaurativa

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
SC1 Teoría General de la Responsabilidad Civil	P1	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4
	P2	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P3	4	3	4	3	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4
SC2 Justicia Juvenil restaurativa Procedimiento en lugares abiertos y en internamiento o lugares cerrados (Equipo Multidisciplinar).	P4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	3	4	4	4	4
	P5	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4
	P6	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4
SC3 Jurisprudencia internacional	P7	3	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4

V de Ayken
0.94





